



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

VEGA MODELO DE TEMUCO

DFZ-2021-3134-IX-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Av. San Martín N° 745, oficina 604, Temuco, Región de La Araucanía / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	4
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	7
6	CONCLUSIONES.....	14
7	ANEXOS.....	15



1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “VEGA MODELO”, localizada en la comuna de Temuco, región de La Araucanía, en el marco del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado a través de la Resolución Exenta N° 4/Rol D-011-2021 de fecha 18 de mayo del 2021 de la SMA (ver en Anexo 1). Entre las actividades de fiscalización realizadas, con fecha 18 de junio del 2024 se efectúa una inspección ambiental del PDC por parte de fiscalizadores de la SMA (acta de inspección en Anexo 2).

Los objetivos específicos del programa consisten básicamente en subsanar los hechos que fueron considerados como constitutivos de infracción en la correspondiente formulación de cargos del procedimiento sancionatorio con expediente Rol D-011-2021, originado por un proceso de fiscalización de la SMA. Los hechos constitutivos de infracción, fueron la superación de los límites máximos de nivel de presión sonora establecidos en la norma de emisión de ruidos (D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente), en las mediciones acústicas realizadas en el año 2020. Las acciones y metas establecidas en el Programa de Cumplimiento tuvieron como objetivo corregir las materias ambientales que mostraron infracciones a la normativa ambiental vigente.

Como conclusión al procedimiento de fiscalización del PDC, se indica que el titular de la unidad fiscalizable, ha dado cumplimiento con las acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 4/Rol D-011-2021 de la SMA.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: VEGA MODELO.	
Región: La Araucanía.	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Barros Arana N° 06685, Temuco.
Provincia: Cautín.	
Comuna: Temuco.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo S.A.	RUT o RUN: 96.803.210-0
Domicilio Titular: Parcela Los Notros, Km 5, camino Temuco – Cajón, Temuco. Barros Arana N° 06685, Temuco.	Correo electrónico: vegatco@gmail.com
	Teléfono: ---
Identificación del Representante Legal: Claudio Vergara Quilaqueo.	RUT o RUN: ---
Domicilio Representante Legal: Parcela Los Notros, Km 5, camino Temuco – Cajón, Temuco. Barros Arana N° 06685, Temuco.	Correo electrónico: vegatco@gmail.com
	Teléfono: ---
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación.	



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Programa de cumplimiento.	R.E. Nº4/Rol D-011-2021.	18 de mayo del 2021.	SMA.	Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A. y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra.	PDC finalizado.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.1.1 Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: No.	Existió auxilio de fuerza pública: No.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si.	Existió trato respetuoso y deferente: Si.
Observaciones: Se adjuntan actas de inspección en Anexo 2.	



4.1.1.1 Ubicación unidad fiscalizable.

Figura 1. Ubicación unidad fiscalizable “Vega Modelo” de Temuco, con dirección Av. Barros Arana N° 06685, Temuco, Región de La Araucanía (Fuente: Google Maps, 2024).



4.2 Revisión Documental.

4.2.1 Documentos Revisados.

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Acta de inspección de fecha 18 de junio del 2024 de la SMA.	SMA.	Acta de inspección de la SMA de fecha 18 de junio del 2024. Ver Anexo 2.
2	Reporte Final del PDC de fecha 14 de enero del 2022.	Titular.	Reporte Final entregado por el titular a través del Sistema de Programas de Cumplimiento de la SMA. La fecha de presentación del Reporte Final, fue el día 14 de enero del 2022, siendo el plazo de envío, el día 03 de enero del 2022. Reporte Final en Anexo 3.



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fechas 11 y 12 de marzo de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 56 dB(A) y 51 dB(A) respectivamente, siendo todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición externa la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona III.</p>						
<p>Normativa pertinente: D.S. N°38/2011, Norma de emisión de Ruidos generados por fuentes que indica.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	En Ejecución.	Fecha Inicio: 19-05-2021. Fecha Término: 18-12-2021.	Se efectuará apantallamiento acústico en el receptor, dado que el proceso productivo de Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A. está circunscrito en un predio de 10 hectáreas aproximadamente. Estas pantallas acústicas serán en base de doble plancha OSB de 11,1 mm de espesor, lana de vidrio de 50 mm de espesor y densidad de 10 (kg/m ³), con una altura de 6 metros y una extensión de 58	Boletas y facturas. Fotografías fechadas.	<p>Hechos constatados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza inspección en unidad fiscalizable “Vega Modelo” de Temuco, en atención a verificar la ejecución y estado de las medidas implementadas según el Programa de Cumplimiento vigente. 2. En las instalaciones se realiza una reunión informática con el Sr. Arturo Lopez, supervisor de guardias, en donde se informa el motivo de la inspección. El Sr. Lopez posteriormente acompaña al fiscalizador al sector de ubicación de la barrera acústica. 3. Se inspecciona el lado Oeste del recinto en donde se constata la instalación de una barrera acústica que tiene un largo de 60 m y una altura de 5 a 6 m. Esta barrera tiene una estructura metálica y sus paredes están cubiertas por paneles de OSB y mantiene una cubierta exterior de una malla de color blanco de material polietileno o similar. La barrera acústica



				<p>metros aproximadamente, permitiendo que la pantalla acústica tenga un efecto de mitigación de presión sonora respecto del receptor sensible y los receptores sensibles que se encuentran inmediatamente adyacentes a éste. Además, se debe considerar sobre la pantalla acústica una cumbre de 1,2 metros de altura, con un ángulo de inclinación que cubra el sector de ubicación del receptor sensible, con una extensión aproximada de 22,8 metros.</p>		<p>se mantiene en buen estado, solo presenta desprendimiento de malla de polietileno en su parte Norte. Esta barrera se ubica entre las viviendas colindantes por el lado Oeste y patio de estacionamiento de camiones. Ver fotografías 1 y 2.</p> <p>Examen de la información:</p> <p>4. En Reporte Final (Anexo 3) se presentaron fotografías fechadas y georreferenciadas de la construcción y habilitación de la barrera acústica. También, se presentan una serie de boletas y facturas, que acreditan la compra de materiales y mano de obra utilizados en la instalación de la barrera acústica, entre boletas y facturas, suman un total de más de 29 millones de pesos.</p>
2	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del DS 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de	Por ejecutar.	Fecha Inicio: 19-05-2021. Fecha Término: 18-12-2021.	<p>El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	Boletas y facturas. Fotografías fechadas. Reporte Final.	<p>Hechos constatados:</p> <p>1. Se observa durante el recorrido inspeccionado, la colocación de varios letreros grandes que indican prohibición de generar ruidos molestos, gritos y/o bocinas. También, se observa un estacionamiento cercado y diferenciado para vehículos particulares. Se constata que el estacionamiento de vehículos particulares y camiones, cuenta con losa de hormigón y los distintos sectores se</p>



<p>Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y bajo las mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto en lo recién descrito, la medición no será válida.</p>		<p>En caso de que ninguna Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental pudiera ejecutar la medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la Administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la Superintendencia, o aquella que la</p>		<p>mantienen señalizados y separados. Ver fotografías 3 y 4.</p> <p>Examen de la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En Reporte Final (Anexo 3) se presenta un informe técnico de ruido, con código P138.MR del 21 de diciembre del 2021 de la ETFA 067-01, A&M SPA. En este informe técnico se presentan los resultados de las mediciones de niveles de presión sonora (ruidos) según D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, realizadas en dirección El Yuyo N° 6591 de Temuco, con fecha 16 de diciembre del 2021, cuyos resultados en horario nocturno arrojaron un nivel de presión sonora de 44 dBA, en zona III con límite máximo de 50 dBA.
--	--	---	--	---



				reemplace). Más aun, si para realizar a mencionada medición no es posible contar con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.		
3	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá ingresar al Sistema SPDC por medio del sitio web https://spdc.sma.gob.cl/ utilizando su clave única. Debiendo cargar el programa en el plazo de	Por ejecutar.	Fecha Inicio: 19-05-2021 Fecha Término: 25-05-2021	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho	Reporte Final. Sistema de PDC de la SMA.	<p>Examen de la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El titular crea en el Sistema de PDC de la SMA, el PDC con Rol D-011-2021, con fecha 16 de septiembre del 2021. En Reporte Final (Anexo 3) se adjunta el comprobante de ingreso de PDC en sistema de PDC de la SMA. 2. Como se indica en el punto anterior, el titular del PDC, carga el PDC en una fecha posterior a la estipulada (25-05-2021), sin embargo, las principales acciones del PDC (construcción de barrera acústica y



	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		mediciones de ruidos) fueron ejecutadas en los plazos respectivos.
4	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N° 116/2018 de la SMA.	Por ejecutar.	Fecha Inicio: 19-12-2021 Fecha Término: 03-01-2022.	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Reporte Final. Sistema de PDC de la SMA.	<p>Examen la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El titular presenta un Reporte Final (Anexo 3) con fecha 14 de enero del 2022, con los antecedentes de las acciones del PdC. 2. En el Reporte Final (Anexo 3) se adjunta los distintos medios de verificación de cada una de las acciones comprometidas en el PdC.



Registros Fotográficos

	
<p>18 jun 2024 12:58:49 18H 715080 5714417 Altitud:141.3m Superintendencia del Medio Ambiente</p> <p>Fotografía 1. Imagen de la barrera acústica instalada en Vega Modelo.</p>	<p>18 jun 2024 12:55:24 18H 715055 5714445 Altitud:139.4m Superintendencia del Medio Ambiente</p> <p>Fotografía 2. Parte posterior de la barrera acústica de Vega Modelo.</p>



Registros Fotográficos

 <p>18 jun 2024 13:02:45 18H 715116 5714348 Altitud:133.3m Superintendencia del Medio Ambiente</p>	 <p>18 jun 2024 13:03:17 18H 715118 5714339 Altitud:138.8m Superintendencia del Medio Ambiente</p>
<p>Fotografía 3. Imagen del estacionamiento cercado para vehículos particulares.</p>	<p>Fotografía 4. Imagen de uno de los varios letreros informativos en Vega Modelo.</p>



6 CONCLUSIONES

Se puede concluir que las acciones establecidas en el Programa de Cumplimiento con Rol D011-2021, asociado a la unidad fiscalizable “Vega Modelo” de la comuna de Temuco, que fue aprobado mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-011-2021, de fecha 18 de mayo del 2021 de la SMA, fueron ejecutadas conforme a lo establecido por el Programa de Cumplimiento.



7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 4/Rol D-011-2021 de fecha 18 de mayo del 2021 de la SMA.
2	Acta de inspección de fecha 18 de junio del 2024 de la SMA.
3	Reporte Final del PDC de fecha 14 de enero del 2022.

